

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****195****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

**DÑA. TERESA M^a. MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA
PENITENCIARIA N^o. 6 DE MADRID.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Expediente 2812/2016 se dictó el siguiente auto, cuyo tenor
literal es el siguiente:

“AUTO

En Madrid, a 12 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado MINGO RODRIGUEZ ALEJANDRO, por el JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE COSLADA 000049/2015.

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS MELCHOR RDORIGUEZ GARCIA.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de ALACALÁ HENARES para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. ~~M~~^a Gracia Rupèrez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.”.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **MINGO RODRIGUEZ ALEJANDRO**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.640/17)

